

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. HIGINIA PEINADO LOPEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE REPRESENTADO POR LOS CC. ARMANDO LEYSON CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FELIPE DE JESUS GARCIA CERVANTES SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

- a).- Que es mexicana, viuda, mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en las Huertas Guasave, Sinaloa, calle Teófilo Noris 239.
- b).- Que es legítima propietaria y poseedora de un lote de terreno urbano, ubicado en esta ciudad y que colinda al norte con calle Teófilo Noris, al sur calle Miguel Hidalgo, al oriente con Alma Angélica Armenta y Fausto Patiño y al poniente con prolongación de la calle doctor Luis G de la Torre.
- c).- Que actualmente el bien inmueble de referencia se encuentra habilitado para la reproducción de árboles (vivero).

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- a).- Que es una persona moral y una dependencia de la Administración Pública Municipal y cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, según con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, en relación con lo estipulado en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, de igual manera con lo establecido en el artículo 3 y 74 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Ayuntamiento tiene capacidad jurídica para obligarse a la celebración del presente contrato.

- b).- Que conoce el bien mueble descrito con anterioridad en este capítulo de declaraciones y que es su voluntad arrendarlo, ya que este H. Ayuntamiento no cuenta con terrenos para este tipo de servicios.

Higinia Peinado Lopez

[Signature]

[Signature]

III.- A efecto de formalizar el arrendamiento concertado, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", otorga en arrendamiento el inmueble que se describe en el capítulo I de sus declaraciones de este contrato, al "ARRENDATARIO".

--- SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" pagará "AL ARRENDADOR" como precio del arrendamiento la cantidad de \$ 5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) Cada quincena.

--- TERCERA.- El término de duración de este contrato es 2 años 9 meses, el cual se computará a partir del día 01 de abril del 2014 como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre del año 2016.

--- CUARTA.- Las partes acuerdan que el bien inmueble arrendado se destinará como terreno para la reproducción de árboles o vivero en el Municipio de Guasave, Sinaloa; y el consumo de energía eléctrica, agua, y demás servicios que requiera serán por cuenta del arrendatario.

--- QUINTA.- Las reparaciones pequeñas que necesite la localidad arrendada serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" y todas las mejoras que se hagan a la misma durante el periodo del arrendamiento quedarán a favor del arrendador.

--- SEXTA.- "EL ARRENDATARIO", se obliga a dar aviso al "ARRENDADOR" 30 días antes para el caso de desocupación del bien arrendado, antes de la terminación del contrato.

--- SÉPTIMA.- Queda prohibido al "ARRENDATARIO" subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato, lo concertado en contravención a lo estipulado en esta cláusula, además de ser nulas e inoperantes respecto del arrendador, dará lugar a la rescisión del presente contrato de arrendamiento conforme a lo establecido por el artículo 2371 fracción III y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

---OCTAVA.- Las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Guasave, para cualquier trámite judicial que tuviere relación con el presente, para lo cual renuncian al fuero de cualquier domicilio que tengan o llegaren a tener en lo presente y en lo futuro.


Regina Samartín

[Handwritten signature]


-- Leído que fue este contrato por quienes lo otorgaron y en el que participan debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman haciendo mención a que no hay error, dolo, violencia, ningún otro vicio en el consentimiento y que ninguna de las partes sufre lesión en el presente contrato, renunciando expresamente a las acciones que por causas anunciadas pudieran corresponderles manifestando claramente que conocen el contenido de todas y cada una de las disposiciones legales que en el cuerpo de este documento se mencionan.

Guasave, Sinaloa, 01 de abril del 2014.

"EL ARRENDATARIO"
H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE


C. ARMANDO LEYSON CASTRO

Presidente Municipal



C. FELIPE DE JESUS GARCIA CERVANTES

Secretario del H. Ayuntamiento

"EL ARRENDADOR"


C. HIGINIA PEINADO LOPEZ

TESTIGOS


LIC. ABIGAIL YAXAIRA SILVAS FELIX


LIC. JUANA KARINA LEYVA PERAZA